



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA USM CAMPUS GUAYAQUIL

La Universidad Santa María, Campus Guayaquil presenta el siguiente “Reglamento de admisión y nivelación” para aquellos estudiantes que desean cursar algunas de sus carreras.

Para ello, toma en consideración:

Que el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema Nacional de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista.

Que el Artículo 356 de la Constitución de la República establece: “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido por la Ley”, garantizando “la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia y la movilidad...”

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 3, establece que la educación superior es un bien público y responde al interés público al tiempo que es un derecho de las personas.

Que el art. 4 de la LOES establece que “el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que el Art. 9 de la LOES considera que la Educación Superior es una condición indispensable para el buen vivir: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.”

Que el Art. 71 de la misma LOES: habla de la igualdad de oportunidades.

Que el Art. 81 de la LOES: establece que “el ingreso a las instituciones de educación superior **públicas** estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los estudiantes aspirantes” y que el diseño del Sistema, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Educación.

**Que** el Reglamento General de la LOES, en su Art. 3 establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT – implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior

públicas y que el sistema de nivelación y admisión tendrá dos componentes: el de admisión que tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función del mérito de cada estudiante y el de nivelación que tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias.

Que el Art. 4 indica que: “Las instituciones de educación superior **particulares** podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad”.

**Que** en su Disposición Transitoria Quinta establece: “las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar un examen de evaluación de conocimientos con fines de exoneración del periodo de nivelación”.

**Que**, es necesario asegurar la calidad de los estudios superiores a fin de que éstos propicien el efectivo desarrollo de competencias cívicas, académicas y laborales de los futuros profesionales y graduados de las instituciones de educación superior del país.

Expide el presente Reglamento de Admisión y Nivelación:

**Art. 1. Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, regulando el proceso de Nivelación y Admisión a las Instituciones de Educación Superior particulares.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento es de obligatoria aplicación para el ingreso a la USM, Campus Guayaquil.

**Art.3.- De los principios y finalidades del Sistema de Nivelación y Admisión.-** El Sistema de Admisión y Nivelación y el responsable de su aplicación, velarán porque se cumplan los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, y tendrá como finalidades:

- a) Regular los sistemas de admisión de tal manera que faciliten la movilidad de estudiantes y el reconocimiento de sus estudios y una nivelación de los mismos, en sentido positivo.
- b) Identificar a los y las postulantes con mayores probabilidades de éxito académico en la educación superior.
- c) Facilitar a los aspirantes, la elección de carrera o programa y ofrecerles información para que realicen una mejor elección.

- d) Ofrecer la oportunidad de evaluar y mejorar las habilidades cognitivas verbales y/o numéricas, contenidos curriculares que tenga el aspirante en la transición educación media - superior.

**Art.4.- De los cursos de nivelación.-** Los cursos de nivelación de la USM Campus Guayaquil tendrán una duración mínimo de 160 horas.

## **DE LA ADMISIÓN Y NIVELACIÓN**

**Art. 5.-** El curso de nivelación, previo al ingreso a la USM, “tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias” (*Art. 3 del Reglamento de la LOES*)

**Art. 6.- De las modalidades de admisión.-** La admisión en la USM-Campus Guayaquil constará de las siguientes modalidades:

a.- Inscripción en los cursos de nivelación. Se deberá cursar y aprobar el respectivo curso de acuerdo a las calificaciones establecidas, es decir, aprobar con una nota mínima de 55/100 y un porcentaje de asistencia no menor al 70%, en cada una de las materias cursadas;

b.- Haber obtenido en sus estudios secundarios, un promedio de 9.25/10 en su calificación final y provenir de uno de los colegios que hayan sido seleccionados por el Consejo Académico para que sus alumnos sean exonerados del curso de nivelación; o,

c.- Un examen de admisión.

**Art. 7.-** Se tomará una prueba supletoria a los aspirantes que hubiesen obtenido entre 50/100 y 54/100 en cada una de las materias cursadas en el curso de nivelación.

**Art. 8.-** Se establecerán cursos o paralelos con cupos no mayores de 30 alumnos y se les asignará profesor/a y ayudante para un mejor seguimiento del aspirante.

**Art. 9.-** En los primeros días del curso de nivelación se realizará una prueba de ubicación o de diagnóstico que permita establecer los niveles de conocimiento de los y las aspirantes para una mejor atención y aprovechamiento.

**Art. 10.-** Durante el transcurso del programa de nivelación, además de las asignaturas que deberán ser cursadas: Pensamiento Matemático y Lenguaje (para Ingenierías), y Lenguaje, Dibujo artístico e Introducción al diseño gráfico (para la Licenciatura en Gestión de Diseño), se ofrecerán talleres de Orientación personal y vocacional, Desarrollo del Pensamiento (habilidades básicas y lógico-verbales), información sobre las carreras y funcionamiento de la USM y actividades lúdicas de trabajo en equipo, entre otras.

**Art. 11.-** La Dirección Académica, junto con todos los docentes del curso de nivelación, constituirá un **Comité Evaluador**, el mismo que tendrá sesiones semanalmente. El informe de estas reuniones será de conocimiento de las Coordinaciones de cada Carrera.

**Art. 12.-** El **Comité Evaluador** de los cursos de nivelación establecerá un sistema de estadísticas que permita conocer los porcentajes de inscripción, aprobación, deserción y reprobación, de tal manera que se pueda dar un seguimiento durante el primer año de carrera.

Este seguimiento permitirá realizar ajustes, que se crean necesarios, en los siguientes cursos de nivelación.

**Art. 13.-** Los aspirantes al ingreso a la USM, durante el curso de nivelación estarán sujetos a la normativa de la USM en lo que se refiere a actos de corrupción, disciplinarios y respeto a sus compañeros e institución.

**Art. 14.-** La aprobación del curso de nivelación tendrá una duración de un año académico, pasado el cual deberá iniciarse un nuevo proceso de admisión.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Santa María, Campus Guayaquil fue aprobado en sesión de Consejo Académico, celebrada el 5 de diciembre de 2013.

Guayaquil, 5 de diciembre de 2013

**Ab. Brigitte Andrade Jáuregui**  
**Secretaria General**